



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00470-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **FIDEL DUQUE RAMIREZ** contra **FRIDA SPIWAR DE ROTLEWICZ**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	GLORIA MARIA PACHECO BOHORQUEZ
Apoderado Demandada:	GUSTAVO JOSE GNECCO MENDOZA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL C.P.T y de la S.S

TRÁMITE:

Advierte el Despacho que en sesiones y en audiencias previas se realizó la práctica de pruebas llegando a la etapa de alegaciones, destacándose que con ocasión de la vinculación en el presente trámite procesal de GLADYS CORREDOR, MARIO JARAMILLO Y MÓNICA JARAMILLO, en condición de herederos determinados de LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA, se dio la oportunidad para que solicitaran pruebas y que participaran en el trámite procesal, siendo de anotar que se encuentran representados por Curador Ad Litem.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar el complemento de los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **FRIDA SPIWAR DE ROTLEWICZ** de las pretensiones formuladas por el demandante **RUBEN DARIO DAZA ROMERO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo del demandante, en firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$3'000.000 en favor de la accionada

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede el en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/56f27284-5cd1-40e5-a7d6-1377253d414a?vcpubtoken=6033a7d5-7470-4095-b143-22e5b7e3854c>

SAD

Duración audiencia: 01:24:26

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a860bd48dac920a41071f60283299d2b7b55ee1bcc6e257278c2d1766b62e2**

Documento generado en 02/05/2023 10:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>